**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES**

*Fundación Esperanza y Alegría*

# Introducción

En cumplimiento de la normativa vigente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, la Fundación Esperanza y Alegría aprueba el presente Código de Conducta.

# Ámbito de aplicación

El presente Código se aplicará a todas las inversiones temporales que la Fundación pueda realizar en valores mobiliarios e instrumentos financieros bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Estas inversiones incluyen, entre otros:

• Valores mobiliarios: acciones y bonos.

• Valores de renta fija: bonos del Estado, obligaciones, pagarés.

• Participaciones en fondos de inversión.

• Depósitos a plazo en entidades financieras.

• Préstamos o cesión temporal de activos financieros.

En definitiva, cualquier operación en la que la Fundación coloque temporalmente sus recursos financieros excedentes en espera de destinarlos a su fin social, siempre bajo criterios de prudencia y supervisión.

# Principios de selección de inversiones

Para la selección de las inversiones, la Fundación observará los siguientes principios:

1. 1. Seguridad: garantizar la recuperación de la inversión.
2. 2. Liquidez: asegurar la capacidad de convertir la inversión en efectivo sin pérdidas significativas.
3. 3. Rentabilidad: valorar la capacidad de generar un excedente acorde al riesgo asumido.
4. 4. Diversificación: distribuir las inversiones entre distintos emisores y activos.
5. 5. No especulación: evitar operaciones meramente especulativas.
6. 6. Valores éticos y morales: priorizar emisores alineados con justicia social, solidaridad, respeto a los derechos humanos y protección del medio ambiente.

# Gestión de las inversiones

La gestión de las inversiones financieras temporales se llevará a cabo con responsabilidad y eficacia, según el siguiente procedimiento:

* • Decisiones de inversión: corresponden al Patronato de la Fundación.
* • Ejecución: la Presidencia de la Fundación ejecutará las órdenes aprobadas por el Patronato.
* • Gestión operativa: las inversiones se realizarán a través de intermediarios financieros solventes y acreditados.
* • Documentación: todas las operaciones deberán registrarse en una ficha con detalle de condiciones de mercado, tipos de interés y valoración de riesgos.
* • Informe anual: con las cuentas anuales, el Patronato aprobará un informe sobre el cumplimiento del presente Código.

# Entrada en vigor

El presente Código de Conducta entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Patronato.

Por todo ello, el Patronato de la Fundación Esperanza y Alegría, reunido en sesión ordinaria el 26 de junio de 2025, aprueba el presente Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales.

Madrid, a 18 de septiembre de 2025